



2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

RESOLUCIÓN de 6 de octubre de 2015, de la Secretaría General de Educación, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de plazas de Directores y de Asesores de Formación Permanente, en régimen de comisión de servicios, en los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura. (2015062211)

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en el artículo 2.2 del Título Preliminar, señala que los poderes públicos prestarán una atención especial al conjunto de factores que favorecen la calidad de la enseñanza y, en especial, la cualificación y formación del profesorado. Los artículos 102 y 103 de la citada Ley determinan que la formación permanente constituye un derecho y una obligación de todo el profesorado y una responsabilidad de las Administraciones educativas y de los propios centros. A tal fin se planificarán programas formativos que garanticen una oferta diversificada y gratuita de actividades, y se establecerán las medidas oportunas para favorecer la participación del profesorado en ellas.

Por su parte, la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, dedica el Capítulo II del Título VI, El Profesorado, a la Formación Permanente del mismo y pone de relieve, en el artículo 158.2, que la formación permanente constituye un derecho y un deber de todo el profesorado y una responsabilidad de la Administración y de los centros educativos.

El Real Decreto 1801/1999, de 26 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de enseñanza no universitaria, hace referencia a las funciones y servicios de la Administración del Estado que asume la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre los que se encuentran los Centros de Profesores y de Recursos.

El Decreto 69/2007, de 10 de abril, regula el sistema de formación permanente del profesorado en la Comunidad Autónoma de Extremadura. En su artículo 6 se define a los Centros de Profesores y de Recursos como instituciones preferentes para la formación permanente del profesorado de los centros no universitarios sostenidos con fondos públicos, y en su artículo 15 se establece que todos los Centros de Profesores y de Recursos dispondrán de una plantilla de asesores y asesoras de formación permanente.

En virtud de la disposición transitoria primera del mencionado decreto, las plazas de Asesores de Formación Permanente de los Centros de Profesores y de Recursos serán provistas en régimen de comisión de servicios de carácter anual por la Dirección General de Personal Docente, a propuesta de la Dirección General de Política Educativa, hasta que reglamentariamente se desarrollen las normas contenidas al respecto en el citado decreto.

Para dar cumplimiento al precepto anterior, la Orden de 3 de julio de 2013 regula el procedimiento para el nombramiento, renovación y cese de los Directores y Asesores de Formación Permanente de los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura.



En la presente resolución se ha optado por la convención que otorga el lenguaje a los sustantivos masculinos para la representación de ambos sexos, como opción lingüística utilizada con el único fin de facilitar su lectura y lograr un mayor economía en la expresión.

Teniendo en cuenta que, de conformidad con el Decreto 264/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Empleo y se modifica el Decreto 26/2009, de 27 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos del Servicio Extremeño Público de Empleo, las funciones en materia de formación del profesorado se atribuyen a la Secretaría General de Educación, ésta ha resuelto convocar concurso de méritos para cubrir las plazas vacantes de Directores y Asesores de Formación Permanente en Centros de Profesores y de Recursos de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el curso escolar 2015/2016, de acuerdo con las siguientes,

BASES

Primera. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria tiene por objeto proveer, mediante concurso de méritos, en régimen de comisión de servicios de carácter anual, las plazas de Directores y Asesores de Formación Permanente para los Centros de Profesores y de Recursos que se relacionan en el Anexo II de la presente convocatoria.

Segunda. Requisitos de participación.

Podrán participar en esta convocatoria quienes reúnan los siguientes requisitos:

- a) Ser funcionario de carrera en servicio activo en la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los cuerpos de la función pública docente reseñados en el Anexo II. En el caso de optar a una plaza de Director de CPR, tener una antigüedad de, al menos, cinco años en cualquiera de los cuerpos de la función pública docente.
- b) En caso de optar a una plaza de Asesor, tener dominio de las tecnologías de la información y la comunicación y conocimiento del sistema operativo Linux. Para acreditar este requisito será necesario alcanzar un mínimo de 1 punto en la suma de los apartados 2.2 y 2.4 del Anexo I de la Orden de 3 de julio de 2013 (DOE n.º 132, de 10 de julio).
- c) Poseer y acreditar los perfiles que se recogen en el Anexo II, de acuerdo con lo siguiente:
 1. Las plazas de educación infantil y primaria serán adjudicadas al profesorado del Cuerpo de Maestros.
 2. Las plazas de educación secundaria serán adjudicadas al profesorado del Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria.
 3. La plaza de tecnología de la información y la comunicación se adjudicará, indistintamente, al profesorado de cualquiera de los cuerpos indicados en la presente base de convocatoria. Para optar a esta plaza será necesario acreditar la capacitación para el desempeño de esta asesoría a través de uno de estos medios:
 - Titulación universitaria específica relacionada con el conocimiento y uso de las TIC.



- Acreditación TIC oficial.
- Haber desempeñado tareas de coordinador de tecnologías de la información y la comunicación en un centro educativo.
- Haber desempeñado la correspondiente asesoría en un Centro de Profesores y de Recursos.
- Número de créditos de formación relacionados con las TIC (10 créditos mínimos como asistente/participante y 5 créditos mínimos como ponente en distintas temáticas relacionadas con las TIC). La acreditación a través de este medio será efectuada de oficio consultando el Registro General de Formación Permanente del Profesorado de Extremadura.

Tercera. Presentación de solicitudes y documentación.

3.1. Cumplimentación de la solicitud.

Quienes opten a las plazas de Directores y Asesores de Formación Permanente que se relacionan en el Anexo II de la presente convocatoria, deberán presentar una solicitud según el modelo que figura en el Anexo I de esta resolución, y dirigirla a la Secretaría General de Educación.

En la instancia se relacionarán, por orden de preferencia y hasta un máximo de dos, las plazas solicitadas.

3.2. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de las solicitudes y documentación será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

3.3. Documentación.

Los aspirantes deberán acompañar a la solicitud:

- a) Fotocopia compulsada de toda la documentación acreditativa de los méritos profesionales o académicos que se considere alegar, según lo establecido en el baremo del Anexo I de la Orden de 3 de julio de 2013 (DOE n.º 132, de 10 de julio), entendiéndose que solamente se tendrán en consideración aquellos méritos debidamente perfeccionados y justificados hasta la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Se presentará relación numerada de los mismos, conforme al Anexo III.
- b) Dos ejemplares en papel del Proyecto de Actuación, según el guión indicado en el Anexo II (si se opta a plaza de Director) o en el Anexo III (si se opta a plaza de Asesor) de la citada orden de 3 de julio de 2013, así como una copia en formato electrónico (formato archivo pdf y soporte CD o DVD). La extensión del mismo no podrá superar las 20 hojas, incluidos los Anexos, formato DIN A-4, redactados por una sola cara a doble espacio, con letra tipo "Arial" o similar y tamaño mínimo 12 puntos sin comprimir. El tamaño indicado será respetado en todos los apartados, incluyendo encabezados y pies de página. En todas sus hojas deberá aparecer el nombre y apellidos del aspirante y firmarse en la última hoja.



- c) Acreditación de la especialización o habilitación correspondiente que capacite para el desempeño de la asesoría a la que se opta.
- d) A efectos de su valoración, la Administración recabará de oficio una certificación de servicios prestados hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

3.4. Lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes podrán presentarse en las oficinas del Registro Único de la Administración de la Comunidad ubicadas en:

- Delegación Provincial de Badajoz: Avda. de Europa, núm. 2.
- Delegación Provincial de Cáceres: Avda. Miguel Primo de Rivera, núm. 2.
- Secretaría General de Educación: Edificio III Milenio, Avda. Valhondo, s/n., módulo 5, 1.ª planta.

Asimismo, podrán presentarse en los Centros de Atención Administrativa, en las Oficinas de Respuesta Personalizada de la Junta de Extremadura, o en cualquiera de los registros u oficinas a los que se refiere el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de que se opte por presentar la solicitud en una oficina de Correos, se hará en sobre abierto, para que la instancia sea fechada y sellada por el personal de correos antes de ser certificada.

3.5. Solicitud de más de una plaza.

Aquellas personas interesadas en optar a más de una plaza de Asesor de Formación Permanente deberán presentar una única solicitud y tantos proyectos, por duplicado, como plazas se soliciten, con un máximo de dos, según lo establecido en el apartado 3.1 de la base tercera.

Cuarta. Comisión de Selección.

4.1. Integrantes de la Comisión de Selección.

La selección de los candidatos se realizará por una Comisión de Selección integrada por los siguientes miembros:

- a) Presidente: titular de la Secretaría General de Educación, o persona en quien delegue.
- b) Vocales:
 - Jefe de Servicio de Innovación y Formación del Profesorado, o persona en quien delegue.
 - Jefe de Servicio de la Unidad de Programas Educativos de Badajoz, o persona en quien delegue.



- Jefe de Servicio de la Unidad de Programas Educativos de Cáceres, o persona en quien delegue.
 - Jefe de Servicio de Administración de Personal Docente, o persona en quien delegue.
 - Jefe de Servicio de Inspección General y Evaluación, o persona en quien delegue.
 - Un asesor técnico docente de la Secretaría General de Educación.
- c) Secretario: Un funcionario de la Secretaría General de Educación, que actuará con voz pero sin voto.

4.2. Asesores especialistas.

El Presidente de la Comisión podrá solicitar a la Secretaría General de Educación la incorporación de asesores especialistas con el fin de colaborar en la valoración y evaluación de los méritos de los candidatos.

Quinta. Proceso de selección.

El procedimiento objeto de la presente convocatoria constará de dos fases, ambas eliminatorias, así como de una entrevista personal.

Fase A) Baremación de méritos.

Consistirá en la baremación de los méritos que se incluyen en el Anexo I de la Orden de 3 de julio de 2013 (DOE n.º 132, de 10 de julio) referidos a experiencia profesional, actividades de formación, méritos académicos, publicaciones e investigación.

En esta fase los candidatos serán puntuados de 0 a 20, quedando excluidos del proceso aquellos aspirantes que no alcancen una puntuación igual o superior a cinco puntos.

La Comisión de Selección hará pública, en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales y en la página web de la Consejería de Educación y Empleo (Servicio de Innovación y Formación del Profesorado: <http://formacion.educarex.es>), la relación de participantes con las puntuaciones otorgadas en la fase A de méritos, disponiendo los aspirantes de tres días hábiles para efectuar posibles reclamaciones y renunciaciones ante el Presidente de la Comisión de Selección.

Resueltas las reclamaciones, la Comisión de Selección hará pública en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales y en la página web de la Consejería de Educación y Empleo (Servicio de Innovación y Formación del Profesorado: <http://formacion.educarex.es>), la relación de participantes con las puntuaciones definitivas en la Fase A.

Fase B) Valoración del proyecto de actuación.

Esta fase consistirá en el análisis y valoración por la Comisión de Selección de los proyectos de actuación presentados por los candidatos que hayan superado la fase anterior. Se tendrán en cuenta los conocimientos de los aspirantes sobre los aspectos recogidos en el guión indicado en el Anexo II (si se opta a plaza de Director) o en el Anexo III (si se opta a plaza de



Asesor) de la Orden de 3 de julio de 2013 (DOE n.º 132, de 10 de julio), así como el carácter innovador y la originalidad del mismo.

En esta fase los candidatos serán puntuados de 0 a 20, de acuerdo con el baremo establecido en el apartado correspondiente del Anexo I de la Orden de 3 de julio de 2013 (DOE n.º 132, de 10 de julio), quedando excluidos del proceso aquéllos que no alcancen una puntuación igual o superior a diez puntos.

La Comisión podrá asignar una puntuación de cero puntos a los proyectos de actuación que incumplan los requisitos de extensión y formato especificados en la letra b) de la Base 3.3 de la presente resolución. Igualmente podrá asignar una puntuación de cero puntos a los proyectos no originales o copiados.

En la misma resolución de la Comisión de Selección en la que se hagan públicas la puntuaciones definitivas obtenidas en la fase A se incluirán las puntuaciones de la fase B otorgadas a los aspirantes que hayan superado la anterior. Los aspirantes dispondrán de tres días hábiles para efectuar posibles reclamaciones contra estas últimas y renuncias ante el Presidente de la Comisión de Selección.

Fase C) Entrevista a los aspirantes.

Se realizará una entrevista a los candidatos que hayan superado las fases A y B al objeto de comprobar su idoneidad, la cual versará sobre los méritos y conocimientos alegados por los aspirantes, así como sobre el proyecto de actuación presentado.

Las entrevistas se realizarán a partir de la fecha que se concrete en la resolución anteriormente indicada, citando a los aspirantes con una antelación mínima de 72 horas en los tablones de anuncios de las Delegaciones Provinciales y en la página web de la Consejería de Educación y Empleo (Servicio de Innovación y Formación del Profesorado:

<http://formacion.educarex.es>).

La entrevista se valorará de 0 a 10 puntos, superando la misma los aspirantes que obtengan una puntuación igual o superior a cinco puntos.

Sexta. Propuesta de nombramientos.

6.1. Adjudicación de las plazas ofertadas.

El orden de adjudicación de las plazas ofertadas vendrá determinado por la puntuación total obtenida en el procedimiento de selección, así como por las preferencias expresadas en las solicitudes.

6.2. Resolución de empates.

En el caso de producirse empate en la baremación de los candidatos en algunas de las plazas convocadas, éstas se adjudicarán atendiendo sucesivamente al siguiente criterio:

- Mayor puntuación obtenida en la fase A.



- Mayor puntuación obtenida en la fase B de valoración del proyecto.
- Mayor puntuación obtenida en el apartado 1 (experiencia profesional) de la fase A del baremo.

6.3. Propuesta de resolución.

Una vez resueltas las reclamaciones, la Comisión de Selección elevará a la Secretaría General de Educación la propuesta de resolución, con indicación de la puntuación obtenida, así como el puesto adjudicado a cada solicitante. Asimismo, se adjuntará una relación con aquellos candidatos que hayan sido excluidos del proceso, indicando la causa.

Séptima. Resolución y nombramientos.

7.1. Resolución de la convocatoria.

La convocatoria se resolverá definitivamente por resolución de la Secretaría General de Educación, que será publicada en el DOE, con indicación de las plazas que se adjudican y los funcionarios que se destinan a las mismas, declarándose desiertas aquellas plazas ofertadas para las que no haya habido candidatos o cuando los presentados no hayan obtenido las puntuaciones mínimas exigidas en alguna de las fases del proceso.

7.2. Nombramientos.

A propuesta de la Secretaría General de Educación, la Dirección General de Personal Docente procederá a realizar los nombramientos en comisión de servicios, por periodos renovables de un año, que coincidirán con el curso escolar, teniendo el beneficiario derecho a reserva del puesto de trabajo de origen. La renovación estará supeditada a la superación del procedimiento de evaluación recogido en los artículos 5 y 8 de la Orden de 3 de julio de 2013 (DOE n.º 132, de 10 de julio).

7.3. Cobertura de plazas que queden vacantes.

Cuando una plaza de Director o Asesor de Formación Permanente fuera declarada desierta o vacante (en la propia convocatoria o sobrevenida durante el curso escolar), se nombrará Director o Asesor con carácter provisional, a propuesta de la Secretaría General de Educación, a un funcionario de carrera en servicio activo que reúna los requisitos establecidos en la base segunda de la presente convocatoria. Dicho nombramiento se realizará en régimen de comisión de servicios y se prolongará hasta que el puesto sea cubierto en la convocatoria inmediatamente posterior.

Octava. Recursos.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. También podrán interponer directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo



Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura. Todo ello sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro que estime procedente.

Mérida, a 6 de octubre de 2015.

El Secretario General de Educación,
RAFAEL RODRÍGUEZ DE LA CRUZ

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO I**SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO DE MÉRITOS PARA LA SELECCIÓN DE DIRECTORES Y ASESORES DE FORMACIÓN PERMANENTE DE LOS CENTROS DE PROFESORES Y DE RECURSOS DE EXTREMADURA****1.- DATOS PERSONALES**

Primer apellido:		Segundo apellido:	
Nombre:		D.N.I.	
Domicilio a efectos de notificación:			
Municipio:	Código Postal:	Teléfono:	Provincia:

2.- DATOS PROFESIONALES

Cuerpo al que pertenece:		Fecha de ingreso en la Administración:
N.R.P.:	Especialidad:	
Centro de destino definitivo:		
Centro de destino en el curso 2014/2015:		
Número de años como docente en centro público:	Años de nombramiento como funcionario de carrera docente:	

Solicita participar en el Concurso de Méritos y declara bajo su responsabilidad que son ciertos los datos que se indican.

3.- RELACIÓN DE PUESTOS SOLICITADOS		
Orden de preferencia	Centro de Profesores y de Recursos	Asesoría / Perfil
1º		
2º		

En _____, a ____ de _____ de 2015

(Firma del solicitante)

SR. SECRETARIO GENERAL DE EDUCACIÓN

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO II**Plazas de Directores y Asesores de Formación Permanente que se convocan en los Centros de Profesores y de Recursos de Extremadura.****PROVINCIA DE BADAJOZ****Centro de Profesores y de Recursos de Castuera**

Asesoría - Perfil básico	Núm.	CUERPO
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	1	INDISTINTO

Centro de Profesores y de Recursos de Jerez de los Caballeros

Asesoría - Perfil básico	Núm.	CUERPO
TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN	1	INDISTINTO

PROVINCIA DE CÁCERES**Centro de Profesores y de Recursos de Brozas**

Asesoría - Perfil básico	Núm.	CUERPO
INFANTIL/PRIMARIA	1	MA

Centro de Profesores y de Recursos de Cáceres

Asesoría - Perfil básico	Núm.	CUERPO
SECUNDARIA	1	PES

Centro de Profesores y de Recursos de Caminomorisco

Asesoría - Perfil básico	Núm.	CUERPO
INFANTIL/PRIMARIA	1	MA
SECUNDARIA	1	PES
DIRECCIÓN DEL CPR	1	INDISTINTO

**Centro de Profesores y de Recursos de Coria**

Asesoría - Perfil básico	Núm.	CUERPO
DIRECCIÓN DEL CPR	1	INDISTINTO

Centro de Profesores y de Recursos de Hoyos

Asesoría - Perfil básico	Núm.	CUERPO
SECUNDARIA	1	PES

Centro de Profesores y de Recursos de Navalmoral de la Mata

Asesoría - Perfil básico	Núm.	CUERPO
INFANTIL/PRIMARIA	1	MA

Centro de Profesores y de Recursos de Plasencia

Asesoría - Perfil básico	Núm.	CUERPO
SECUNDARIA	1	PES



JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

ANEXO III

DECLARACIÓN DE MÉRITOS
(cerrada en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes)

Apellidos y Nombre

DNI

Subapartados	Méritos que alega
1.1.	
1.2.	
1.3.	
1.4.	
1.5.	
1.6.	
2.1.	
2.2.	
2.3.	
2.4.	
2.5.	
2.6.	
2.7.	

En, ade.....de 2015

Firma del interesado

